

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “LIMPIEZA DE CUATRO EDIFICIOS Y UN ALMACÉN, SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA, UBICADOS EN CALLE SANTA MARÍA LA BLANCA, 1; CALLE SAN JOSÉ, 13; CALLE LEVÍES, 27; CALLE LEVÍES, 17 Y ALMACÉN EN CALLE BENIDORM, 5, LOCAL 4.” (CONTR 2025 247503)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Jesús Gómez Rossi, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, provista de N.I.F S-4111001F.

De otra parte, D. Juan Francisco Sánchez Gucema, con D.N.I. ***0415**², actuando en representación de CLECE, S.A. con C.I.F.: A-80364243, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, mediante escritura de fecha 30 de noviembre de 2018, bajo el nº 2.135 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 15 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución de la Viceconsejera de la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 10 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte, con fecha 29 de abril de 2025 (Informe n.º AJ-CCD 2025/57).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 31 de julio de 2025, por importe de setecientos ochenta y dos mil doscientos noventa euros con veintiocho céntimos de euro (782.290,28 euros), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		05/12/2025 00:23:55	PÁGINA: 1 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyZGIwMmlyNjI4NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de agosto de 2025, y en el DOUE el 1 de agosto de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 1 de noviembre de 2025, a la empresa Clece, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 21 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Francisco Sánchez Gucema, en nombre y representación de Clece, S.A. se compromete a la realización del contrato “*Servicio de limpieza de cuatro edificios y un almacén, sedes de los servicios centrales de la Consejería de Cultura y Deporte, ubicados en calle Santa María La Blanca, 1; calle San José, 13; calle Levías, 27; calle Levías, 17 y almacén en calle Benidorm, 5, local 4.*”; de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada y el plan de limpieza presentado por la empresa de fecha 8 de septiembre de 2025.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Respuesta inmediata ante determinados casos excepcionales

Compromiso de dar una respuesta inmediata en un plazo máximo de 1 hora a contar desde el aviso por parte de la persona responsable del contrato, ante aquellas situaciones que puedan darse de forma excepcional y no prevista.

2. Servicio de horas para realización de tareas de limpieza extraordinaria

Compromiso de poner a disposición un servicio de horas para realización de tareas de limpieza extraordinaria de 200 h/mes como máximo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		05/12/2025 00:23:55	PÁGINA: 2 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyZGlwMmlyNjI4NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Compromiso de sustitución de dispensadores

Compromiso de realizar la sustitución de dispensadores de: jabón, papel de manos y papel higiénico por deterioro.

4. Suministro de escobillas y portascobillas para wc

Compromiso de suministrar las escobillas y portaescobillas para los wc.

5. Suministro y reposición de ambientadores

Compromiso de suministrar y reponer los ambientadores para los aseos, compatibles con el medioambiente y que neutralicen los malos olores en los aseos, durante el periodo de ejecución del contrato.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. De carácter medioambiental. En la ejecución del servicio por parte del adjudicatario habrá de mantenerse valores medioambientales en el desarrollo del trabajo, en el sentido de hacer un uso más sostenible y adecuado del agua, en la utilización de productos de limpieza que sean respetuosos con el medio ambiente y en la promoción activa del reciclaje de todos los desechos que se generen en la ejecución del trabajo. La promoción del reciclado de productos es una condición especial de ejecución (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

La empresa deberá igualmente acreditar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

2. De carácter social: La empresa adjudicataria deberá encontrarse en todo momento al corriente de pago con el personal que presente el objeto del contrato. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible, así como los documentos TC1 y TC2 relativos a los trabajadores que presten el servicio correspondiente.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEISCIENTOS VEINTRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE EUROS CÉNTIMOS DE EURO (623.250,67 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (130.882,64 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (754.133,31 euros).³

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁹ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		05/12/2025 00:23:55	PÁGINA: 3 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyZGIwMmlyNjI4NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1900010000 G/12S/22700/00	285656,55	59.987,88	345.644,43
2027	1900010000 G/12S/22700/00	311625,34	65.441,32	377.066,66
2028	1900010000 G/12S/22700/00	25968,78	5.453,44	31.422,22

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 14 de diciembre.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa Clece. S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		05/12/2025 00:23:55	PÁGINA: 4 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyZGIwMmlyNjI4NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 15 de octubre de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (31.162,53 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8043000191274, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde desde la conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		05/12/2025 00:23:55	PÁGINA: 5 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyZGIwMmlyNjI4NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		05/12/2025 00:23:55	PÁGINA: 6 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyZGlwMmlyNjI4NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D^a. María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: D. Juan Francisco Sánchez Gucema



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		05/12/2025 00:23:55	PÁGINA: 7 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyZGlwMmlyNjI4NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	